

## **INTIMIDACIÓN (“BULLYING”), ACOSO, RITOS DE INICIACIÓN, HOSTIGAMIENTO, Y CONDUCTA AMENAZANTE DEL ESTUDIANTE**

### **1.0 Introducción.**

- 1.1 Las escuelas del Adams 12 Five Star Schools están dedicadas a proporcionar un ambiente educativo seguro libre de intimidación (“bullying”), acoso, ritos de iniciación, hostigamiento o amenazas.
  - 1.1.1 Tal comportamiento está prohibido cuando es dirigido contra otros estudiantes debido a su desempeño académico o debido a cualquier razón protegida por la ley federal o estatal.
  - 1.1.2 Tal comportamiento está prohibido fuera de la escuela si el comportamiento afecta negativamente el ambiente escolar tal como lo describe la Política 5120 del Distrito.
- 1.2 Las infracciones de esta política pudieran ocurrir mediante interacción en persona, comunicación escrita, comunicación electrónica, o por medio de acciones o comunicaciones de terceras partes. Las infracciones pudieran ocurrir por medio de acciones o gestos verbales o físicos. Además, las infracciones pudieran ser intencionales o no intencionales.
- 1.3 Una infracción de esta política también ocurre si el estudiante observa o de alguna otra manera sabe de comportamiento que viola esta política y no lo reporta a un miembro del personal escolar.
- 1.4 Se prohíbe las represalias contra alguien que reporte una infracción de esta política y se impondrán sanciones disciplinarias de acuerdo a la Política 5000 del Distrito.
- 1.5 Cualquier estudiante que intencionalmente haga un reporte falso de intimidación, acoso, ritos de iniciación, hostigamiento o amenazas estará sujeto a acción disciplinaria de acuerdo a la Política 5000 del Distrito.

### **2.0 Definiciones.**

- 2.1 Intimidación (“Bullying”) – Cualquier expresión escrita o verbal o acción electrónica o gesto, o patrón del mismo, con la intención de obligar, intimidar o causar cualquier angustia física, mental o emocional.
- 2.2 Acoso/Hostigamiento – Incluye conducta verbal, escrita o física no deseada que no es cubierta por las definiciones de acoso en las Políticas 8400 (Antidiscriminación) u 8410 (Acoso Sexual – Título IX) del Distrito.
- 2.3 Ritos de Iniciación – Cualquier actividad en la que una persona imprudentemente pone en peligro la salud o la seguridad de o causa riesgo de daño físico a una persona con el propósito de iniciarla o admitirla en o afiliarla con una organización de estudiantes; excepto que los ritos de iniciación no incluyen los eventos deportivos de costumbre u otras competencias similares bajo la supervisión de un entrenador o patrocinador. Para propósitos de esta política, la iniciación también incluye tácticas humillantes, aislamiento social forzado, abuso verbal o emocional, consumo forzado o excesivo de alimentos o líquidos, o cualquier actividad que requiere que el estudiante participe en actividades ilegales.
- 2.4 Intimidación/Coaccionar – Intencionalmente coaccionar o asustar a una persona para que haga algo en contra de su voluntad, o para que no haga algo que la persona hubiera hecho si no hubiera ocurrido el comportamiento intimidante.

2.5 Amenazas – Expresar la intención de causar lesión o daño a otra persona o propiedad. Las amenazas pudieran ser de naturaleza directa, indirecta, condicional, o disfrazadas.

3.0 **Prevención.** Los administradores de las escuelas tendrán que educar a los estudiantes, a los empleados y a los padres sobre la seriedad de la intimidación, los ritos de iniciación, el acoso y/o la conducta amenazante. Los directores tendrán que tomar pasos para prevenir tal comportamiento e intervenir apropiadamente cuando ocurra tal comportamiento. Ejemplos de estrategias que los directores pudieran usar incluyen la implementación de programas de prevención e intervención para toda la escuela, y proporcionar procedimientos para que las víctimas o los testigos de los comportamientos prohibidos en esta política puedan hacer un reporte.

4.0 **Consecuencias.** Las infracciones de esta política son perjudiciales para el bienestar y la seguridad de la víctima, al igual que crean disrupción en el ambiente educativo de la escuela. Las consecuencias por infracciones individuales, severas o por patrones de infracciones pudieran ser e incluir suspensión o expulsión.

4.1 La progresión usual de intervenciones por infracciones de esta política es:

4.1.1 **1ra Ofensa** – Aviso y educación sobre esta política, contacto con los padres, y sanciones escolares determinadas por la administración de la escuela.

4.1.2 **2da Ofensa** – Extender la educación sobre esta política, conferencia con los padres, sanciones escolares que pudieran incluir suspensión fuera de la escuela. Las violaciones repetidas usualmente ameritan un programa educativo de alternativa a la suspensión y planes individualizados para mediar la situación.

4.1.3 **3ra Ofensa** – Aumentar las intervenciones hasta e incluyendo suspensiones extendidas y posible referido para expulsión.

4.2 Se pudieran considerar factores adicionales, tal como se identifican en la Política 5010, al determinar las sanciones e intervenciones apropiadas.

4.3 Las infracciones individuales y serias a esta política, según lo determine la administración de la escuela, pueden ser referidas a la policía y/o resultar en evaluación adicional por oficiales de la escuela para considerar el grado de preocupación de seguridad que causa el ofensor.

5.0 **Reportando las Expectativas.** Todos los administradores, maestros, empleados clasificados, padres y estudiantes deben tomar medidas razonables para prevenir y atender la intimidación (“bullying”), el acoso, los ritos de iniciación, y el comportamiento amenazante.

5.1 Todos los estudiantes que creen haber sido víctimas de intimidación, acoso, ritos de iniciación, o comportamiento amenazante deben reportar inmediatamente la situación a un miembro del personal escolar.

5.2 Se espera que todos los estudiantes que sean testigos de intimidación, acoso, ritos de iniciación, o comportamiento amenazante se esfuercen razonablemente para buscar ayuda del personal escolar. El no reportar tal comportamiento es perjudicial para el ambiente educativo de la escuela y pudiera ser motivo de consecuencias disciplinarias.

5.3 Todos los administradores, maestros, y empleados clasificados que reciban reportes de y/o sean testigos de intimidación, acoso, ritos de iniciación, o comportamiento amenazante en cualquier circunstancia, tendrán que tomar la acción apropiada inmediatamente para detener el comportamiento. Tal comportamiento tiene que ser reportado a la administración de la escuela. El no reportar tal comportamiento es perjudicial para el ambiente educativo en la escuela y pudiera ser motivo de acción correctiva.

- 5.4 Los administradores de las escuelas tendrán que asegurar que los reportes por intimidación, acoso, ritos de iniciación, o comportamiento amenazante son investigados pronta y completamente. Se indica a los administradores de las escuelas que atiendan las necesidades de la(s) víctima(s) de tal comportamiento al igual que asignen sanciones o intervenciones necesarias de acuerdo a la política, y que atiendan asuntos más amplios de la cultura y del ambiente escolar que pudieran ser causas sintomáticas de la conducta.

REFERENCIAS LEGALES:

C.R.S.22-32-109.1

C.R.S. 22-33-106

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Política: 5000

Política: 5010

Política: 5120

Política: 8400

Adams 12 Five Star Schools

Adopción más reciente: 28 de septiembre de 2020